



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 292171.	Martes, 31 de marzo de 1998	Depósito legal LE - 1 - 1958. Franqueo concertado 24/5.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.	Núm. 74	No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas. Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.
SUSCRIPCION Y FRANQUEO	ADVERTENCIAS	INSERCIONES
A anual 10.520 ptas. S Semestral 5.655 ptas. T Trimestral 3.235 ptas.	1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	125 ptas. por línea (85 mm), salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO



	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	6
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia.....	8
Administración General del Estado .	-	Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas.....	5		

Excma. Diputación Provincial de León

Instituto Leonés de Cultura

ANUNCIOS

CONVOCATORIA PREMIO LIBRO LEONES 1997

1.- Se convoca el concurso para la concesión de los premios "LIBRO LEONES 1997", a las obras que, por la calidad de su edición o por el contenido de las mismas, supongan una gran aportación a la bibliografía leonesa durante 1997.

2.- Se concederá un premio a cada una de las siguientes modalidades:

- Libro de creación
- Libro de investigación
- Obra divulgativa
- Monografía local

3.- La dotación económica prevista es de dos millones de pesetas, con una distribución de 500.000 pesetas para cada modalidad, imputándose el gasto a la partida 45181.22906 del presupuesto prorrogado para 1998.

Dentro de cada modalidad, el autor o autores de la obra premiada recibirá 100.000 pts. sujetas a la retención que marque la ley, y el editor 400.000 pts. En el caso del editor, el importe no tendrá liquidación económica, sino que se materializará en la adquisición de ejemplares de la obra.

El Instituto Leonés de Cultura dará la mayor difusión posible a los libros premiados.

El editor del premio concedido podrá hacer uso publicitario de tal circunstancia, indicando en los ejemplares de manera expresa el año que corresponda y la modalidad.

4.- Podrán optar al concurso las editoriales o los titulares de ediciones de autor con las obras editadas durante el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 1997, determinándose por la constitución de ejemplares en el trámite administrativo del depósito legal.

5.- Las obras han de tener la condición o el formato definitivo de libro, valorándose tanto las obras editadas en León, como aquellas otras que, editadas fuera de la provincia, versen sobre tema leonés o sean de interés provincial.

6.- Quedan excluidas del concurso:

- a) Las ediciones realizadas por el Instituto Leonés de Cultura o en régimen de coedición.
- b) Las reediciones. No obstante, podrán ser consideradas si aportan alguna mejora o valoración que merezca ser tenida en cuenta.

7.- Los editores o titulares de ediciones de autor podrán participar en el concurso en cada una de sus modalidades, con una o varias obras, mediante solicitud cumplimentada según el Anexo adjunto, a la que se acompañarán:

- a) Dos ejemplares de cada obra presentada.
- b) Una breve descripción argumental de las mismas (como máximo, un folio a dos espacios).

8.- Las solicitudes podrán presentarse en la Unidad Administrativa del Instituto Leonés de Cultura (C/ Puerta de la Reina, 1. 24003-LEON), en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, o en la forma que autoriza el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.- El fallo del concurso corresponderá a un Jurado compuesto por:

Presidente: El Presidente del I.L.C. o persona en quien delegue.
Vocales: El Director del I.L.C.

Un miembro del Consejo Asesor del I.L.C.

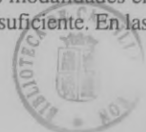
Un representante del gremio de libreros de León.

Un profesional de la industria editorial.

Una persona vinculada al ejercicio de la crítica cultural.

Secretario: Actuará, con voz pero sin voto, el Secretario del I.L.C.

10.- El Jurado sólo podrá premiar una obra por modalidad, pudiendo quedar desiertas aquellas modalidades en las que los libros presentados no reúnan la calidad suficiente. En las votaciones sólo se



tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros del Jurado que asistan personalmente a las reuniones.

11.- El fallo del jurado tendrá lugar dentro de los treinta días naturales a partir de la fecha de expiración del plazo para la presentación de solicitudes.

12.- Todos los ejemplares presentados, premiados o no, quedarán en propiedad del Instituto Leonés de Cultura, que decidirá su destino con el objetivo de cumplir su mejor fin cultural.

El Presidente, Jose Antonio Díez Díez.

ANEXO

IMPRESO DE SOLICITUD

I.- Identificación del solicitante

Editorial o titular de edición de autor _____		
Localidad _____	Provincia _____	
Calle _____	Nº _____	C.P. _____
Teléfono _____	FAX _____	
C.I.F.-N.I.F. _____	Código Editorial ISBN _____	

II.- Datos de la publicación

Título _____			
Autor _____			
Editor _____			
Fecha aparición _____			
Precio de venta (IVA incluido) _____			
ISBN _____			
Depósito legal _____			
Tirada _____			
Formato _____			
Número de páginas _____			
Diagramador _____			
Ilustrador _____			
Fotógrafo _____			
Taller de composición _____			
Taller de fotomecánica _____			
Impresor _____			
Clase _____	de _____	papel _____	y fabricante _____
Taller y sistema de encuadernación _____			

III.- Modalidad en que se incluye

Libro de creación	León, a _____ de _____ de 1998
Libro de investigación	Firmado: _____
Obra divulgativa	(firma y sello)
Monografía local	Cargo en la editorial: _____

D.N.I. _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

3027

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA CASAS DE LEÓN ASENTADAS EN OTRAS PROVINCIAS Y EN EL EXTRANJERO CON DESTINO A FINANCIAR ACTIVIDADES CULTURALES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Ante la existencia en diferentes ciudades del territorio nacional o en el extranjero de centros denominados "Casas de León" o similares, en las cuales se aglutinan un conjunto de leoneses que desarrollan su vida en otro territorio distinto de la provincia o región leonesa, y teniendo en cuenta que el objetivo principal de estos centros es el mantenimiento de los lazos culturales y sociales de nuestra tierra, es deseo de esta Diputación convocar una línea de ayudas para Casas Leonesas, entendiéndose por tales aquellas cuyo ámbito territorial de promoción, comprendiendo toda o parte de la provincia de León, no exceda del relativo a la Región Leonesa.

Creado el Instituto Leonés de Cultura, Organismo Autónomo dependiente de la Excm. Diputación Provincial de León, cuyo Estatuto fue aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación de 29 de julio de 1994 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 27 de agosto de 1994, en cuyo artículo 4 n) se establece como

uno de sus fines ejercer las facultades y funciones que la Diputación Provincial le encomiende en materia de cultura, y aglutinadas las actuaciones en materia de cultura realizadas por la Diputación Provincial en el I.L.C., el Consejo Rector del I.L.C. en sesión celebrada el 24 de marzo de 1998, acordó abrir una convocatoria de conformidad con los siguientes criterios:

1.- CONVOCATORIA.

Se convoca concurso público para la concesión de subvenciones destinadas a financiar la realización durante 1998 de actividades culturales y contribuir al mantenimiento de las Casas Regionales de León en territorio nacional e internacional.

2.- DOTACION PRESUPUESTARIA.

Dichas ayudas se concederán con cargo a la consignación existente en la partida 45146.48905 del presupuesto del Instituto Leonés de Cultura, prorrogado para 1998.

3.- SOLICITANTES.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en este acuerdo las Casas de León asentadas en territorio nacional o en el extranjero, legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, que tengan entre sus objetivos el mantenimiento de lazos culturales o sociales con la Región y la Provincia de León. Para poder optar a la subvención es necesario que las Casas estén inscritas o se inscriban en el Registro que a tal efecto se constituirá en el I.L.C.

4.- COMPATIBILIDAD.

Estas subvenciones son compatibles con las que puedan recibirse de otras Administraciones Públicas o de Entidades de naturaleza pública o privada, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, siempre que aisladamente o en conjunto no superen el coste de las actividades subvencionadas a desarrollar por el beneficiario.

5.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo Sr. Presidente del I.L.C., y se remitirán al Instituto Leonés de Cultura (C/ Puerta la Reina, 1 24003 León), pudiendo presentarse directamente en el Registro de documentos o bien enviarse por vía postal o siguiendo cualquiera de los otros medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se deberá adjuntar al escrito de solicitud de ayuda la siguiente documentación:

a) Fotocopia del C.I.F. de la Entidad.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona que formula la solicitud en representación de la Entidad, acompañando la acreditación de tal representación.

c) Descripción detallada de las actividades o programas que pretendan realizarse con cargo a las ayudas a que se refiere esa Orden, indicando las fechas previstas para su desarrollo y ejecución y la cuantificación económica detallada de los gastos, y en su caso, ingresos, que se prevea deriven de su realización. Las memorias o proyectos objeto de solicitud de subvención deberán ser aprobadas especificándose los conceptos y el importe total. Igualmente, presupuesto de gastos de funcionamiento, tales como alquileres, luz, teléfono.

d) Declaración jurada (si es particular) o certificación (si es Entidad) de no haberse solicitado o concedido subvención de ningún otro organismo o, si se ha concedido, el importe de la misma con el fin de que ambas subvenciones no superen el importe total de la actividad, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta Administración.

e) Certificación de la entidad bancaria donde tenga abierta cuenta la entidad solicitante indicando el número de dicha cuenta, el código de la entidad bancaria y de su sucursal, su dirección y el titular de la cuenta.

f) En su caso, fotocopia compulsada del contrato de alquiler de la sede donde aparezca la renta anual.

g) Memoria explicativa de las actividades o programas desarrollados en 1997.

6.- PLAZO DE PRESENTACION Y CADUCIDAD DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días para las Casas Regionales asentadas en territorio nacional y de 50 días para las asentadas en el extranjero, contando a partir del día siguiente al de la pu-

blicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de la presente convocatoria.

7.- CRITERIOS DE VALORACION.

Se tendrá en cuenta para la adjudicación de subvenciones:

- La naturaleza de las actividades o programas y su carácter permanente.

- La actividad desarrollada en el ejercicio anterior.

- Programa de actividades para el presente año.

- El grado de implantación de la Entidad entre los leoneses residentes en el ámbito en que actúan.

8.- TRAMITACION Y RESOLUCION DE CONVOCATORIA.

1.- Se procederá a examinar las solicitudes presentadas dentro de plazo, así como la documentación que las acompañe.

2.- Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no fueran acompañados de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane los defectos observados, previniéndole de que de no hacerlo así se archivará su solicitud sin más trámite.

3.- Las solicitudes serán estudiadas por los técnicos designados al efecto, dictaminadas por el Consejo Asesor del I.L.C. y resueltas por acuerdo del Consejo Rector del I.L.C.

9.- JUSTIFICACION Y COBRO DE LAS SUBVENCIONES.

La justificación y cobro de las subvenciones se realizará conforme a lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto del I.L.C para 1998.

Una vez concedida la subvención se podrá anticipar el 50 % de su importe, previa garantía (aval, fianza) o cualquier otra establecida por la Ley. La parte no anticipada se librárá cuando se haya justificado el empleo de la totalidad de la subvención concedida.

La justificación de la subvención se efectuará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Memoria detallada de la actividad realizada, acompañando certificación del Presidente de la Entidad beneficiaria de que se ha cumplido la finalidad para la que la subvención fue otorgada.

- Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopias compulsadas en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura (Diputación Provincial de León)".

- Por el resto, hasta el montante del presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, se presentarán fotocopias compulsadas.

- Las facturas habrán de ser aprobadas por el órgano competente de la Entidad Local, Asociación, Institución, etc. y habrán de reunir los requisitos mínimos: Nombre, NIF, fecha, número, sello, operaciones aritméticas correctas, concepto claro (en las facturas referentes a obras documento contractual, certificación, emitida por D. por la obra), habrán de estar fechadas en el año. Otros justificantes como pueden ser recibís, habrán de contener nombre, NIF, concepto claro y firma de recibí.

- Los justificantes se referirán a la actividad objeto de subvención, sin que en ningún caso los gastos de funcionamiento superen el 50% de la subvención concedida.

- Certificado de estar ingresada la subvención en la contabilidad oficial, expedido por el Secretario y con el Visto Bueno del Presidente, y que la misma se ha aplicado a la finalidad prevista.

- Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto del I.L.C. deberán acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la propia Diputación y con el Instituto Leonés de Cultura.

La documentación justificativa se presentará antes del 15 de noviembre de 1998. La falta de presentación de dicha documentación en plazo llevará implícita la renuncia a la subvención concedida y por lo tanto su automática anulación.

10.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El I.L.C. se reserva el derecho de control, inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como el de pedir todo género de justificantes que se consideren necesarios.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en caso de incumplimiento de estas bases.

11.- PUBLICIDAD.

En la publicidad que se haga de las actividades subvencionadas deberá constar expresamente la colaboración del I.L.C. o Diputación Provincial de León.

León, 25 de marzo de 1998.—El Presidente, Jose Antonio Díez Díez.

3028

* * *

NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE GRUPOS EN AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS VECINALES

1.-El Instituto Leonés de Cultura subvencionará a Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y a las Juntas Vecinales que pertenezcan a Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes la actuación de grupos corales, folk y bailes regionales de la provincia, con cargo a las partidas 45146.46201 y 45146.46800 del Presupuesto prorrogado para 1998.

2.-La Diputación (I.L.C.) subvencionará el 70% del importe de la actuación, de acuerdo con el baremo establecido por Promoción Cultural y hasta un máximo de 100.000 pesetas de subvención.

3.-La contratación de los grupos queda a cargo de los Ayuntamientos y Juntas Vecinales que serán los encargados de pagar el importe total de la actuación.

4.-El grupo emitirá factura original por el importe total de la actuación, a nombre del Ayuntamiento o Junta Vecinal, con el N.I.F. correspondiente a dicha entidad.

5.-Los Ayuntamientos y Juntas Vecinales habrán de abonar los derechos de la S.G.A.E. si los hubiera.

6.-La justificación y cobro de la subvención se realizará conforme a lo dispuesto en la base de ejecución del Presupuesto del I.L.C para 1998. Para el cobro de la subvención se exigirá la siguiente documentación:

—Factura original en la que se hará constar: "Subvencionada por el I.L.C. con ptas.

También será válida una fotocopia compulsada y firmada por el Secretario de la factura original, si en dicho original figura "Subvencionada por el I.L.C. con ptas.

—Oficio donde conste la solicitud de cobro de la subvención, N.I.F. de la Entidad y número de cuenta con los 20 dígitos para hacer el ingreso del importe de la subvención.

—Certificado de aprobación de la factura por el Pleno de la entidad o por otro órgano competente.

7.-En la solicitud, que se presentará por escrito en el Registro del Instituto Leonés de Cultura, se podrá sugerir el nombre del grupo que desea y el I.L.C. atenderá dichas peticiones con un criterio equitativo".

8.-El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de octubre de 1998.

León, 25 de marzo de 1998.—El Presidente, Jose Antonio Díez Díez.

3029

* * *

NORMAS REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ACTIVIDADES CULTURALES 1998

CAPITULO I

OBJETO Y VIGENCIA DE LAS PRESENTES NORMAS

Artículo 1

El objetivo de las presentes Normas es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramita-

ción, concesión, justificación y cobro de las subvenciones que otorga el I.L.C. en materia de cultura.

Dichas ayudas se concederán con cargo a la consignación existente en las partidas 45146.46201, 45146.46800 y 45146.48016 del presupuesto del Instituto Leonés de Cultura, prorrogado para 1998.

Artículo 2

Las presentes Normas regirán para aquellas subvenciones que se tramiten y se concedan a Ayuntamientos, Juntas Vecinales y Asociaciones Culturales sin ánimo de lucro durante el año 1998 y sucesivos, salvo acuerdo en contra del Pleno de la Diputación.

Artículo 3

Las subvenciones que conceda el I.L.C. tienen carácter voluntario y eventual, según lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. El órgano competente para conceder las subvenciones podrá dispensar la concurrencia de algunos de los requisitos establecidos por las presentes Normas en determinados casos debidamente justificados, siempre que no suponga la conculcación de los aspectos sustantivos regulados por la normativa vigente en materia de otorgamiento de subvenciones.

Artículo 4

Las subvenciones reguladas por estas Normas serán revocables si no se destinan para el fin previsto, no generan ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores, no se pueden alegar como precedente, no excederán, en ningún caso, del 50% del coste de la actividad a que se apliquen y no será exigible su aumento o revisión.

CAPITULO II

SOLICITANTES Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Artículo 5

Pueden solicitar subvenciones aplicadas a finalidades culturales las siguientes entidades y organismos: los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, Juntas Vecinales, entidades de ámbito territorial inferior al municipal y Asociaciones Culturales que pertenezcan a Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, siempre que de sus estatutos se deduzca claramente que tienen por objeto el desarrollo de actividades de índole cultural sin ánimo de lucro, en la localidad donde están ubicados y con participación de los habitantes del municipio.

Artículo 6

Son subvencionables las actividades que en materia de cultura desarrollen las Asociaciones y Entidades previstas en el art. anterior en áreas tales como literatura, teatro, música, danza, artes plásticas y cualquier manifestación etnográfica - folklórica que tenga como fin la conservación de todas estas actividades de interés cultural.

Podrán presentarse las solicitudes correspondientes bien para actos específicos o bien para programas anuales, que incluyan alguna de estas actividades, y siempre que abarquen el año actual de 1998.

En ningún caso se subvencionarán gastos de inversión o equipamiento, ni se considerarán los gastos relativos a comidas, orquestas, fiestas patronales y excursiones por tener un carácter más lúdico que cultural.

Tampoco se subvencionarán actuaciones de grupos folk, coros o bailes regionales que hayan sido subvencionadas por el I.L.C.

CAPITULO III

SOLICITUD

Artículo 7

Los peticionarios a los que se refiere el art. 5 tendrán que presentar la siguiente documentación:

- Instancia individualizada para cada actividad o programa (de la que se facilita modelo en Anexo) dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del I.L.C., en la que constará el programa o actividad para la que se solicita la subvención.

- Programa detallado y presupuesto desglosado de la actividad a realizar y para la que se solicita subvención. Las memorias o proyectos objeto de solicitud de subvención deberán ser aprobadas especificándose los conceptos y el importe total.

- Certificado del Presupuesto Ordinario vigente y del Área de Cultura del Ayuntamiento o Junta Vecinal y Ordinario de la Asociación.

- C.I.F. de la Asociación, Junta Vecinal o Ayuntamiento.

- Si se trata de Asociaciones Culturales, un ejemplar de sus Estatutos.

- Certificación de no haberse solicitado o concedido subvención de ningún otro organismo o, si se ha concedido, importe de la misma con el fin de que ambas subvenciones no superen el importe total de la actividad, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta Administración.

Artículo 8

La instancia a que hace referencia el art. 7.1 se presentará en el Registro General del I.L.C. (Calle Puerta la Reina, 1 - 24003 León, Tel.: 20-66-29) en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, o en la forma que autoriza el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se procederá a examinar las solicitudes presentadas dentro de plazo, así como la documentación que las acompañe.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane los defectos observados, previniéndole de que, de no hacerlo así, se archivará su solicitud sin más trámite.

Artículo 9

La concesión de ayudas y subvenciones se efectuará mediante el procedimiento establecido en el Reglamento del Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas (R.D. 2225/1.993 de 17 de diciembre), de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

Las solicitudes serán estudiadas por las personas designadas al efecto, dictaminadas por el Consejo Asesor del I.L.C. y resueltas por acuerdo del Consejo Rector del I.L.C.

El acuerdo que se adopte para la concesión de subvenciones será notificado al interesado.

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el art. 109.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la notificación de concesión de la subvención, previa comunicación al I.L.C. de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

CAPITULO IV

CONDICIONAMIENTO

Artículo 10

Toda subvención concedida por el I.L.C. para actividades culturales quedará sometida a la condición de que figure, en toda la propaganda y documentación impresa, el logotipo de la Diputación y la leyenda "Colabora la Diputación Provincial de León". El incumplimiento de esta condición será causa para que se pueda proceder a tramitar la revocación de la subvención concedida.

Artículo 11

En la concesión de subvenciones para actividades culturales, el órgano competente del I.L.C. tendrá en cuenta:

1. Las características de la actividad o programa para el que se solicita la subvención, que siempre deberá estar relacionado con alguno de los aspectos mencionados en el art. 6 de las presentes normas.

2. En los programas de actividades o animación la extensión temporizada del mismo y su estabilidad.

3. La población del municipio solicitante.

4. Características de la población donde el solicitante desarrolla su actividad.

CAPITULO V

Justificación y cobro de las subvenciones se realizará conforme a lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto del I.L.C. para 1998

Artículo 12

Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con estas Normas es necesario presentar directamente en el I.L.C. los siguientes documentos:

1. Memoria detallada de la actividad realizada, acompañando oficio de la autoridad local o documento que acredite la celebración de las actividades.

2. Oficio firmado por el Alcalde o Presidente de las Asociaciones o Colectivos dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de León, solicitando que se efectúe el pago de la subvención (con indicación de la cuantía y el concepto subvencionado) e indicando el número de la cuenta corriente, con los 20 dígitos a la que se tenga que efectuar la transferencia.

3. Certificado expedido por el Secretario, acreditativo de que las facturas que se presentan como justificantes han sido aprobadas por la Comisión de Gobierno o el Pleno del Ayuntamiento o el Organismo directivo correspondiente.

4. Facturas relativas a las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que no se consideran justificables, a efectos del cobro de la subvención, los gastos relativos a comidas, orquestas, fiestas patronales y excursiones, por tener un carácter más lúdico que cultural.

a) Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopia compulsada en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia: "la presente factura ha sido subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura (Diputación Provincial de León)"

b) Por el resto, hasta el montante del presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, se presentarán fotocopias compulsadas.

c) Las facturas tendrán que reunir los requisitos mínimos: Nombre, N.I.F., fecha, número, sello, operaciones aritméticas correctas, concepto claro (expresión clara del gasto), habrán de estar fechadas en el año. Otros justificantes como pueden ser recibís habrán de contener nombre, N.I.F., concepto claro y firma de recibí.

5. Ejemplar de toda la documentación generada por la actividad o programa, en la que figure necesariamente la colaboración del I.L.C. o Diputación.

Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto del I.L.C. deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la propia Diputación y con el Instituto Leonés de Cultura.

Artículo 13

La documentación justificativa a que hace referencia el art. 12 se presentará antes del día 15 de noviembre del año en curso.

El I.L.C. se reserva el derecho del control, inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como el de pedir todo género de justificantes que considere necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la L.G.P., aprobado por Real Decreto Legislativo 1051/1988 y demás normas reguladoras de las subvenciones.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 14

La falta de presentación de la documentación determinada en el art. 12 (en el plazo fijado en el art. 14) llevará implícita la renuncia de la subvención concedida y por lo tanto su automática anulación.

Disposición final

Las presentes Normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Rector del I.L.C.

León, 25 de marzo de 1998.—El Presidente, José Antonio Díez Díez.

MODELO DE SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos:	CIF
Dirección:	CP
Localidad Provincia:	Tfno.
En calidad de:	
Domicilio a efectos de notificación:	

DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL

Entidad Local:	CIF
Dirección:	CP
Localidad: Provincia	Tfno.

SOLICITA

Subvención para:	
Importe solicitado:	Presupuesto total:
Documentación que acompaña a la solicitud:	
Otras subvenciones solicitadas o concedidas:	

En a de de 1998

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

3030

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio Comisión Provincial de Urbanismo

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 85, en relación con lo dispuesto en el artículo 43.3 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976, se someten a información pública los expedientes que se detallan referidos a autorización de uso de suelo no urbanizable.

A tal efecto se abre un plazo de quince días hábiles para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante esta Comisión Provincial de Urbanismo, Edificio de Usos Múltiples, Avda. de Peregrinos, s/n, León, cuanto consideren pertinente, estando a su disposición en dichas oficinas los expedientes para su examen.

Expedientes que se detallan:

—Solicitud de don Pedro J. Campos García para la construcción de un taller de estructuras de aluminio en el término municipal de Villasabariego.

—Solicitud de doña M.ª Teresa Rodríguez Rodríguez para la construcción de una vivienda unifamiliar, en el término municipal de Cabañas Raras.

León, 16 de marzo de 1998.—El Secretario de la Comisión, Miguel Gámez Perriáñez.

2808

3.000 ptas.

* * *

Oficina Territorial de Trabajo

Depósito de Estatutos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, así como lo establecido en la disposición derogatoria de la Ley Orgánica 11/85 de 2 de agosto (BOE del día 8) de Libertad Sindical, se hace público que en el Registro de Asociaciones Profesionales (dependiente de este Servicio), a las 12 horas del día 18 de marzo de 1998 han sido depositados los estatutos de la Organización Profesional denominada "ADS de Ganado Porcino La Bañeza", cuyos ámbitos territorial y profesional son, respectivamente, comarcal y empresarios cuya actividad sea la producción o explotación de ganado porcino, siendo los firmantes del acta de constitución don Manuel Alvarez Fuertes, don Santos López Fernández y otros.

León, 23 de marzo de 1998.—El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

2790

1.875 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

CALZADA DEL COTO

Por don Juan Antonio Luna Rojo se ha solicitado licencia de actividad para explotación cunfcula, con emplazamiento en el paraje denominado Monte Grande.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en las oficinas municipales, las observaciones pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Calzada del Coto, 11 de marzo de 1998.—El Alcalde (ilegible).

2491

1.500 ptas.

ALMANZA

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de marzo de 1998, el proyecto técnico de la obra de "Tratamiento aguas residuales en el municipio de Almanza, núcleos de Calaveras de Arriba y Calaveras de Abajo", obra incluida en el Programa Operativo Local para 1998, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Angel Mancebo Güiles, y con un presupuesto de ejecución por contrata de 10.000.000 de pesetas, se expone al público por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y posibles reclamaciones.

Almanza, 13 de marzo de 1998.—El Alcalde—Presidente, César Antonio Enríquez Guzmán.

2535

406 ptas.

GORDONCILLO

El Pleno de la Corporación, en sesión de 10 de marzo de 1998, aprobó el proyecto técnico de la obra número 24 del Plan Provincial de 1998 "Desglosado 2.ª del proyecto de pavimentación de calles

en Gordoncillo, 13.ª fase: Remodelación de la Plaza Mayor en Gordoncillo", redactado por el facultativo Daniel González Rojo, con un presupuesto de 14.000.000 de pesetas.

Se somete a información pública el citado proyecto, por un plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y reclamaciones, entendiéndose aprobado definitivamente si en dicho plazo no se presentan reclamaciones que sean estimadas por el Pleno.

Gordoncillo, 12 de marzo de 1998.—El Alcalde, Urbano Seco Vallinas.

2545

469 ptas.

VILLAORNATE Y CASTRO

Aprobado por la Corporación Municipal el proyecto técnico de la obra de "Pavimentación de calles en Villaornate 13.ª fase y 9.ª fase en Castrofuerte", redactado por el señor Arquitecto don Manuel Velasco Régil y cuyo presupuesto de ejecución asciende a 11.631.903 pesetas, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones. De no producirse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Villaornate, 13 de marzo de 1998.—El Alcalde, Cayetano Martínez del Reguero.

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento acordó solicitar a Caja España un aval bancario por importe de 6.631.903 pesetas, a fin de garantizar ante la Excma. Diputación de León el pago de la aportación municipal a la obra de "Pavimentación de calles en Villaornate 13.ª fase y 9.ª fase en Castrofuerte", incluida en el Fondo de Cooperación Local para 1998.

Lo que se hace público por espacio de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Villaornate, 13 de marzo de 1998.—El Alcalde, Cayetano Martínez del Reguero.

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1998, aprobó, por unanimidad, el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés a concertar con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, con las siguientes características:

Finalidad: Financiación parcial de la obra de "Pavimentación de calles en Villaornate 12.ª fase y en Castrofuerte, 8.ª fase".

Cantidad: 2.000.000 pesetas.

Gastos de administración: 305.175 pesetas.

Garantías: Las especificadas en la base 4.ª del proyecto de contrato.

El proyecto de contrato, junto con el expediente, permanecerá expuesto al público por espacio de quince días hábiles para que cuantas personas se consideren con derecho a ello puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villaornate, 13 de marzo de 1998.—El Alcalde, Cayetano Martínez del Reguero.

2557

1.250 ptas.

VEGACERVERA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria urgente de 17 de diciembre de 1997, aprobó el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de ejecución y realización de la obra de "Campamento público de turismo en Vegacervera", y el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que regirán el concurso para la adjudicación del mencionado contrato, mediante el procedimiento abierto, con la declaración de urgencia, quedando expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo

de 4 días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes, con la advertencia que, de no producirse ninguna reclamación, se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de adoptarse nuevo acuerdo expreso.

Simultáneamente, se abre un periodo de licitación, a fin de que puedan concurrir las personas físicas o jurídicas interesadas, presentando las correspondientes proposiciones que se ajustarán a las bases establecidas en el pliego de condiciones, que en resumen son las siguientes:

I.—Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Vegacervera y Turisvega, S.L.
- b) Dependencia: Secretaría Municipal.

II.—Objeto de contrato:

a) Descripción del objeto: Ejecución de la obra "Campamento público de turismo en Vegacervera", según proyecto técnico redactado por los Ingenieros don José Antonio Alonso Herreras y don Rogelio H. de la Parra Villa.

- b) Lugar de ejecución: Vegacervera (León).

III.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso.
- d) Criterios base para la adjudicación (desarrollados en el pliego de condiciones:

- 1.—Mejoras al proyecto.
- 2.—Experiencia de la empresa en la realización de obras en la zona en los últimos cinco años:
- 3.—Otro tipo de experiencia en obras de esta clase.
- 4.—Mejora en el plazo de ejecución y finalización de las obras antes del 30 de noviembre de 1998.
- 5.—Precio ofertado.

IV.—Presupuesto base de licitación:

El presupuesto del proyecto técnico (base de la licitación de las obras) asciende a 69.664.059 pesetas, en el que van incluidos:

- Honorarios de redacción de proyecto.
- Honorarios de dirección de obra.
- Impuesto sobre Valor Añadido.
- Control de calidad de las obras.
- Demás tributos, gastos sociales y fiscales.

V.—Clasificación del contratista:

El contratista deberá contar con la siguiente clasificación:

Grupo C. Subgrupos 2, 4 y 6. Categoría del contrato: C.

VI.—Garantías:

- a) Garantía provisional: 2% del precio base de licitación.
- b) Garantía definitiva: 4% del precio base de licitación.

VII.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Vegacervera.
- b) Localidad: Vegacervera.
- c) Teléfono: 987-591387 (miércoles y sábados, de 10.00 a 14.00 horas).

VIII.—Presentación de proposiciones, plazo de presentación, apertura de proposiciones y modelo de proposición:

- a) Fecha límite y lugar de presentación: Las personas físicas y jurídicas interesadas en la adjudicación del contrato presentarán sus proposiciones en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Vegacervera, durante los 13 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, bien personalmente, o de conformidad con lo prevenido en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Documentación: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado, conforme a las siguientes normas:

—En un sobre dirigido al señor Alcalde del Ayuntamiento de Vegacervera, se incluirán dos sobres con la siguiente documentación.

Sobre "A": Contendrá los siguientes documentos:

- 1) Reguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.
- 2) Fotocopia del DNI y/o NIF del licitador o de su representante, si se tratara de persona jurídica o por no poder suscribir el pliego el propio interesado, debiendo acompañar poder notarial debidamente bastanteado o fotocopia compulsada de escritura de constitución de la persona jurídica.
- 3) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 15 a 19 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos para las Administraciones Públicas.
- 4) Seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- 5) Certificación acreditativa de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 6) Informe suscrito por el licitador, sobre plazo de ejecución y/o finalización, obras de mejora, experiencia de la empresa en la zona y en otras obras, y demás información que pueda suministrarse para tomar en consideración la oferta.

Sobre "B": Contendrá la proposición, según el siguiente modelo:

MODELO DE PROPOSICION.

Don/Doña, con DNI n.º, en nombre propio (o en representación de,) enterado y aceptando íntegramente el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir el concurso para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras de "Campamento público de turismo en Vegacervera", según proyecto técnico redactado por los Ingenieros don José Antonio Alonso Herreras y don Rogelio H. de la Parra Villa, se compromete a realizar la misma en el precio cierto de pesetas (..... pesetas), IVA incluido.

....., ... de de 1998.—

IX.—Apertura de proposiciones:

Tendrá lugar el primer sábado hábil siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de plicas, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Vegacervera, a sus 13.00 horas.

X.—Gastos a cargo del adjudicatario.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere el concurso, los preparatorios y los de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, regionales y municipales que se deriven del contrato.
- c) El Impuesto sobre el Valor Añadido.
- d) Los honorarios de redacción del proyecto y de dirección de obra.
- e) Los de señalización de la obra y control de calidad.
- f) Los gastos de conservación de las obras durante el periodo de garantía.

XI.—Otras informaciones.

En caso de producirse alegaciones o reclamaciones contra el pliego de condiciones, dentro de plazo, se suspenderá la licitación, reanudándose el plazo a partir del día siguiente a la resolución de las mismas.

Vegacervera, 21 de marzo de 1998.—El Alcalde, Luis Rodríguez Aller.

2820

16.375 ptas.

CAMPONARAYA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad de

Castilla y León, se hace público, por término de 15 días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

—Don Melchor Rodríguez Mariñas, actuando en representación de Cambier, S.A., con NIF n.º 24081648, en la que interesa la instalación de pistas de lavado de vehículos, en las parcelas n.º 251, 252, 253, 247, 248 y 249 del polígono n.º 8, en el paraje de Pedralba de la localidad de Camponaraya.

Camponaraya, 17 de marzo de 1998.—El Alcalde, Antonio Canedo Aller.

2824

1.625 ptas.

Juntas Vecinales

VILLAFER

A los efectos previstos en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia que la Junta Vecinal en Pleno, mediante acuerdo de fecha 11 de marzo de 1998, decidió adjudicar a la empresa Condipa, S.L., el contrato de la obra de "Pavimentación de calles en Villafer 1997", en la cantidad de 7.339.075 pesetas.

Villafer, 12 de marzo de 1998.—El Presidente, (ilegible).

2560

250 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Secretaría de Gobierno—Burgos

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, a 9 de marzo de 1998, de nombramiento de Jueces de Paz titulares y sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 del Reglamento de Jueces de Paz (BOE 13 de julio de 1995), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la provincia de León.

Población	Cargo	Nombre
Barjas	Sustituto	José López Moral
Bercianos del Real Camino	Titular	Mariano Emiliano Pastrana de Prado
Bercianos del Real Camino	Sustituto	Mariano Rivero de Prado
Borrenes	Titular	Antonio Garnelo Garnelo
Borrenes	Sustituto	M.ª Soledad Astandoa Blanco
Burgo Ranero, El	Titular	Fausto Muñoz Mencía
Candín	Titular	César Fernández Abella
Candín	Sustituto	Ignacio Fernández Abella
Carrocera	Titular	Rosa Vázquez Rabanal
Carrocera	Sustituto	Graciano Alvarez Fernández
Carucedo	Titular	José Manuel Morán Gómez
Folgosos de la Ribera	Titular	Antonio Rivas García
Lucillo	Sustituto	Jesús Manuel Campano Rodera
Regueras de Arriba	Titular	Santiago Pérez Martínez
Sabero	Titular	Honorio Fernández Morán

El nombramiento será para un periodo de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de 1.ª Instancia e Instrucción del partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas

que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 9 de marzo de 1998.—El Secretario de Gobierno, Antonio Martínez Villanueva.

2564

5.250 ptas.

Sala de lo Social—Valladolid

Don Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 2.200/97-R, interpuesto por J. Ramón Monteserín Uría, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, en autos número 287/97, seguidos a instancia del citado recurrente, contra Mutua Carbonera del Norte y otros, sobre invalidez permanente, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha de 2 de marzo de 1998, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación formulado por don José Ramón Monteserín Uría, contra la sentencia dictada en fecha 17 de septiembre de 1997, por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, en virtud de demanda promovida por dicho actor, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Minero Siderúrgica de Ponferrada, S.A., y Mutua Carbonera del Norte, en reclamación de incapacidad permanente absoluta para todo tipo de trabajo, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia".

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Míguez Alvarelllos.—Ramos Aguado.—Alvarez Anllo.—Firmados y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a Mutua Carbonera del Norte, que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, se expide el presente en Valladolid a 2 de marzo de 1998.—Firmado.—Clemente Pita Garrido.

2196

4.750 ptas.

* * *

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid:

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 2.145/97, interpuesto por INSS y TGSS, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, en autos número 382/97, seguidos a instancia de don Eladio Alvarez Castro, contra los recurrentes y otros, sobre silicosis, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha 24 de febrero de 1998, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Que debemos estimar y estimamos el recurso de suplicación formulado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y por la Tesorería General de la Seguridad Social, contra la sentencia dictada en fecha 4 de septiembre de 1997, por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, en virtud de demanda promovida por don Eladio Alvarez Castro, contra Mutua Carbonera del Norte, la empresa Carbones Isidoro Rodríguez, S.A., y contra mencionados Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad

Social, sobre silicosis y, en consecuencia, con revocación de dicha sentencia, debemos absolver y absolvemos a referidas recurrentes de las pretensiones deducidas en su contra en aludida demanda".

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmado: Enrique Míguez Alvarelos.—José Méndez Holgado y J.A. Alvarez Anllo.—Firmados y rubricados.—sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a Mutua Carbonera del Norte y la empresa Carbones Isidoro Rodríguez, S.A., que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, se expide el presente en Valladolid a 24 de febrero de 1998.—La Secretaria de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

1978

5.250 ptas.

* * *

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 1.569/97, interpuesto por Evangelino López Moreda, contra sentencia, dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, en autos número 107/97, seguidos a instancia de referido recurrente, contra la empresa Luis Menéndez Llana y otros, sobre gran invalidez, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha de 10 de febrero de 1998, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Evangelino López Moreda, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, de fecha 24 de abril de 1997, en autos número 107/97, seguidos a instancia de referido recurrente contra la empresa Luis Menéndez Llana y otros, sobre gran invalidez, y en su consecuencia confirmamos la sentencia recurrida".

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmado: José Méndez Holgado.—Lope del Barrio Gutiérrez y J.A. Alvarez Anllo.—Firmados y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a la empresa Luis Menéndez Llana, que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, se expide el presente en Valladolid a 10 de febrero de 1998.—La Secretaria de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

1737

4.375 ptas.

* * *

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 1.621/97, interpuesto por Mariano Rodríguez Leal, contra sentencia dictada por

el Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, en autos número 5/97, seguidos a instancia de referido recurrente, contra Renfe y otros, sobre concurso de ascenso, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha de 10 de febrero de 1998, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"En el recurso de suplicación interpuesto por el trabajador Mariano Rodríguez Real, contra la sentencia del Juzgado de lo Social número uno de León de 12 de mayo de 1997, dictada en autos seguidos a virtud de demanda interpuesta contra Red Nacional de Ferrocarriles Españoles y Francisco Agúndez Laguna y 39 más, de las menciones de identidad que se expresan en el encabezamiento de esta resolución, declaramos de oficio la nulidad de la sentencia de instancia y todas las actuaciones posteriores, devuélvanse los autos al Juzgado de origen, a fin de que se dicte nueva sentencia con libertad de criterio y haciendo uso, si fuese preciso, de diligencia para mejor proveer, en la que se subsanen las deficiencias advertidas".

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmado: José Méndez Holgado.—Lope del Barrio Gutiérrez y J.A. Alvarez Anllo.—Firmados y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a Francisco Agúndez Laguna, Angel Alvarez Vitorio, Angel Carrera Gómez, Angel Gutiérrez Lozano, Angel Lucas Novoa, Aníbal González García, Antonio Mañquez Lorigo, Carlos Javier Pérez Alonso, Carlos Rodríguez González, Heladio González Román, Elías Prieto Gordón, Enrique Escobar Sierra, Esteban Andrés González, Félix Fernández Balbuena, Fernando Muñoz Vidal, Fidel Bernardo Lorigo Lorenzo, Fidel Prieto Matanza, Francisco Casado Díaz, Francisco Fernández Pérez, Francisco Javier Benítez Rey, Francisco Morala Rubio, Francisco Santos García, Gumersindo Rubio Rodríguez, Guillermo del Campo Santa Ursula, Isidro Martínez Mendaña, José Eloy Fonseca Barreñada, José Luis Martínez Mencía, José Luis Martínez Rodríguez, José María Marco Fernández, José Míguez Sánchez Castañón, José M. Gutiérrez García, Leonardo Santos Castro Miguel Cid García, Modesto Díez Castro, Pedro García Llanos, Pedro González Zarauza, Rafael Arias Muela, Santiago Martínez Barrientos, Santos de Pablo Santalla y Víctor Manuel López González, que se hallan actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, se expide el presente en Valladolid a 10 de febrero de 1998.—La Secretaria de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

1738

7.000 ptas.

* * *

Don Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 188/98, interpuesto por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número tres de León, en autos número 582/97, seguidos a instancia de Vicente Pérez Prieto y otro, contra Manuel Montiel Astorga y otros, sobre despido, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha 16 de febrero de 1998, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra la sentencia del Juzgado de lo Social número tres de León, de fecha 28 de octubre de 1997, sobre despido, en demandas promovidas por Vicente

Pérez Prieto y Francisco de Abajo Martínez, contra referida empresa demandada y recurrente y contra el Fondo de Garantía Salarial y Manuel Montiel Astorga, se imponen las costas a la empresa demandada que deberá abonar la cantidad de veinticinco mil pesetas al Letrado del Fondo de Garantía Salarial, que impugnó el recurso. Se acuerda la pérdida del depósito constituido para recurrir y en cuanto a las cantidades consignadas quedan a disposición del Juzgado de instancia a resultas de este procedimiento".

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmado: Míguez Alvarelos.—Ramos Aguado y Alvarez Anllo.—Firmados y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a Manuel Montiel Astorga, que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, se expide el presente en Valladolid a 16 de febrero de 1998.—Firmado.—Clemente Pita Garrido.

1856

5.125 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Cédula de citación

Conforme se ha acordado en autos de desahucio 53/98, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Chamorro Rodríguez, en nombre y representación de Máximo Cabezas Martínez, contra Joaquín Díez-Portales Noblejas, se cita al demandado reseñado para la celebración del correspondiente juicio el próximo día 15 de abril de 1998, a las 12,30 horas, haciéndole saber que, de no comparecer a dicho acto sin justa causa, se le tendrá por conforme con el desahucio, procediéndose al lanzamiento de la finca y a su costa.

Asimismo, se hace saber que podrá enervar la acción, siempre que en cualquier momento anterior a juicio pague la cantidad total que deba hasta dicho pago, bien directamente al demandante, bien mediante consignación notarial o judicial, en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya con la clave 2122-000-22-0053/98.

Y para que sirva de citación al demandado don Joaquín Díez-Portales Noblejas, expido y firmo la presente en León a 11 de marzo de 1998.—Doy fe.

La Secretaria Judicial, M.^a Antonia Caballero Treviño.

2678

2.625 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de divorcio número 511/96, seguidos a instancia de doña Flora Gutiérrez Costilla, representada por la Procuradora señora Rodríguez Pérez y defendida por la Letrada señora Rojo Fernández-Valladares, contra don Ildefonso Díez González, en ignorado paradero, en los que con esta fecha se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando, como estimo, en su petición principal la demanda de divorcio formulada por la representación de doña Flora Gutiérrez Costilla contra don Ildefonso Díez González, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio contraído por las partes en La Robla (León) el día 1 de octubre de 1955 con todos los efectos inherentes a tal declaración y sin expresa condena en costas.

Contra esta sentencia cabe interponer ante este mismo Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, recurso de apelación en el término de cinco días.

Firme que sea esta resolución, comuníquese por testimonio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido y firmo la presente en León a 12 de junio de 1997.—M/ Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

1482

3.000 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don José Manuel Soto Guitián, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de separación conyugal, bajo el número 59/98-N, instados por doña Teresa Hernández Lázaro, representada por el Procurador señor Fernández Cieza, (siendo beneficiaria esta parte de justicia gratuita), contra don José Enrique Benito Blanco, en situación de ignorado paradero, con intervención del Ilmo. Ministerio Fiscal al existir hijos menores de edad, en los que por resolución de fecha del presente he acordado emplazar al demandado en ignorado paradero a fin de que en el término de veinte días comparezca en autos y conteste a la demanda personándose en legal forma, parándole el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado, expido y firmo el presente en la ciudad de León a 25 de febrero de 1998.—El Magistrado Juez, José Manuel Soto Guitián.—La Secretaria, Begoña González Sánchez.

2040

2.250 ptas.

* * *

Don José Manuel Soto Guitián, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de cognición en reclamación de 103.489 pesetas de principal, más otras 60.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, bajo el número 86/97, instados por Asuvesa, S.L., representada por el Procurador señor Muñoz Bernuy, contra don Antonio Jimeno Pérez, en situación de paradero desconocido, en los que por resolución de fecha del presente he acordado de plano el embargo de las cantidades pendientes de percibir por el demandado en paradero desconocido en concepto de IVA, IRPF etc, de la Agencia Estatal Tributaria, en cantidad suficiente a cubrir las sumas reclamadas.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido, expido el presente que firmo en la ciudad de León a 20 de febrero de 1998.—El Magistrado Juez, José Manuel Soto Guitián.—La Secretaria, María Begoña González Sánchez.

2066

2.125 ptas.

* * *

Don José Manuel Soto Guitián, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de cognición bajo el número 558/94, instados por "Entidad Mercantil Carro, S.L.", representada por el Procurador señor Fernández Cieza, contra don Eliecer García García, en situación de ignorado paradero, en reclamación de la cantidad de 444.280 pesetas de principal, más otras 225.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, en los que por resolución de fecha del presente he acor-

dado de plano el embargo sobre la prestación que perciba el demandado por desempleo hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido expido el presente que firmo en la ciudad de León a 24 de febrero de 1998.—El Magistrado Juez, José Manuel Soto Guitián.—La Secretaria, María Begoña González Sánchez.

2070

2.000 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cuatro de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 40/98, seguidos por hurto, y por resolución de fecha 10 de marzo de 1998, se ha acordado cita a José M.^a Salas Miguel, con último domicilio conocido en la localidad de León, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 14 de abril de 1998, a las 11.15 horas, para la celebración del acto de juicio, previniéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de citación en forma a José M.^a Salas Miguel, en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, expido el presente y firmo en León a 10 de marzo de 1998.—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

2677

2.000 ptas.

* * *

Don José Enrique García Presa, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 481/97, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Leonesa de Carbones y Leñas, S.L., herederos desconocidos de Enrique Rodríguez Valcarce y María del Carmen Díez Rodríguez, sobre reclamación de 7.949.167 pesetas de principal y 2.000.000 pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 43.—En León a diez de febrero de mil novecientos noventa y ocho. Vistos por el Ilmo. señor don Enrique García Presa, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de León el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia del Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., dirigido por el Letrado don Emilio Guereñu Carnevali, contra Leonesa de Carbones y Leñas, S.L., herederos desconocidos de Enrique Rodríguez Valcarce y María del Carmen Díez Rodríguez, declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a Leonesa de Carbones y Leñas, S.L., herederos desconocidos de Enrique Rodríguez Valcarce y María del Carmen Díez Rodríguez y con su producto hacer entrega y cumplimiento pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 7.949.167 pesetas, que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Dado en León a 20 de febrero de 1998.—El J. José Enrique García Presa.—El Secretario (ilegible).

1990

5.000 ptas.

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cuatro de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 91/97 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León a diez de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por la Ilma. señora doña Irene Alvarez de Basterrechea, Juez sustituta del Juzgado de Instrucción número cuatro de León y su partido judicial, los presentes autos de juicio de faltas número 91/97, entre partes, de una como denunciante Aurelio La Hera Valiño y de otra, como denunciada Araceli Arce Cadierno, sobre incumplimiento de resolución judicial, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Que debo condenar y condeno a Araceli Arce Cadierno como autora de la falta ya definida a la pena de 30 días con cuota diaria de 500 pesetas (15.000 pesetas) o un día de arresto sustitutorio por cada dos cuotas impagadas y al pago de las costas. Debo absolverla respecto de la falta de injurias.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a Aurelio La Hera Valiño, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo el presente en León a 25 de febrero de 1998.—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

2039

3.500 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Doña Pilar del Campo García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número 190/97, a instancia del Procurador don Fernando Fernández Cieza, que actúa en nombre y representación de Planeta Crédito, S.A., contra don Juan Carlos García Martínez, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que estimando la demanda interpuesta por Planeta Crédito, S.A., contra don Juan Carlos García Martínez, condeno a éste último a satisfacer la cantidad de doscientas diez mil quinientas pesetas (210.500 pesetas) e intereses legales y al pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado rebelde, don Juan Carlos García Martínez, expido el presente en León a 7 de febrero de 1998.—La Secretaria, Pilar del Campo García.

1476

2.125 ptas.

* * *

Doña Pilar del Campo García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 205/97, seguidos en este Juzgado y del que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En León a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

Vistos por el Ilmo señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León y su partido judicial, los presentes autos de juicio de cognición 205/97, seguidos a instancia de don Hermógenes Abella San Miguel, representado por la Procuradora señora Crespo Toral y defendido por el Letrado don Francisco Mérida Sabugo, contra doña María Paz Puertas López, en rebeldía procesal, sobre acción de desahucio y reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Hermógenes Abella San Miguel, contra doña María Paz Puertas López, declaro resuelto el contrato que vinculaba a los litigantes en relación con el

piso primero izquierda de la casa número tres de la calle Padre Getino de León y condeno a la demandada a su desalojo dentro del plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento si no lo efectúa, a la vez que a satisfacer al actor la cantidad de cuatrocientas treinta y una mil cincuenta y siete pesetas, así como al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada María Paz Puertas López, expido el presente en León a 18 de febrero de 1998.—La Secretaria, Pilar del Campo García.

1993

3.625 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 6/97, seguidos en este Juzgado a instancia de Banco Pastor, S.A., representado por el Procurador señor Alvarez Prida Carrillo, contra don Crispín García Fernández, cuyo domicilio actual se desconoce, hoy en rebeldía procesal, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y ocho. Vistos por el Ilmo. señor don Carlos Javier Alvarez Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León y su partido, los autos de juicio de cognición 6/97, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de Banco Pastor, S.A., representado por el Procurador señor Alvarez Prida Carrillo y asistido del Letrado señor Suárez González, contra don Crispín García Fernández, declarado en rebeldía.—Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Banco Pastor, S.A., contra don Crispín García Fernández, debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la cantidad de cuatrocientas sesenta y dos mil seiscientos ochenta y cinco (462.685 pesetas), más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, imponiéndole asimismo el pago de las costas procesales. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y de que contra ella cabe interponer por escrito en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, del cual conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de León. Inclúyase la presente en el libro de sentencias poniendo en las actuaciones certificación de la misma.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Crispín García Fernández, en rebeldía procesal y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 26 de febrero de 1998.—Máximo Pérez Modino.

2061

4.500 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Eugenia González Vallina, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 272/94—A se siguen autos de juicio de cognición, a instancia de Distribuciones Diéguez, S.A., representado por el Procurador señor Ismael Díez Llamazares, contra Comercial de las Cuevas, S.L., sobre reclamación de cantidad, en los que en el día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y por plazo de veinte días, los bienes embargados a referido deudor que al final se expresan y con las prevenciones siguientes:

1.ª—La primera subasta se celebrará el día 11 de mayo de 1998, a las 12 horas, en este Juzgado sito en Sáenz de Miera, 6. Tipo de esta subasta: 444.000 pesetas que es el valor pericial de los bienes.

2.ª—La segunda el día 11 de junio de 1998, a las 12 horas. Y la tercera el día 10 de junio de 1998, a las 12 horas, ambas en el mismo

lugar que la primera y para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores y no se solicitase por el acreedor la adjudicación de los bienes. Tipo de la segunda: 25% menos del valor de la primera. La tercera sin sujeción a tipo.

3.ª—Los licitadores—excepto el acreedor demandante—, para tomar parte, deberán consignar previamente en el Juzgado una cantidad no inferior al 20% del tipo en la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera, o acreditar con el resguardo de ingreso, haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado número 2135000014 027294 en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina 3330, plaza Santo Domingo, 9, León.

4.ª—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado junto con aquél, resguardo de ingreso de la consignación del 20% del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.ª—No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo señalado para la primera y la segunda, y sin esta limitación para la tercera.

6.ª—Únicamente el ejecutante podrá participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bien objeto de subasta:

—Vehículo Citroën Turismo BX 19 TZ, matrícula LE-0290-V. León, 11 de marzo de 1998.—La Magistrada Juez, M.ª Eugenia González Vallina.—La Secretaria (ilegible).

2636

4.875 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León, de conformidad con la providencia propuesta dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 361/97, promovido por la E.M. Almacenes Leoneses, S.L., representado por el Procurador señor Fernández Cieza, contra Margarita Fernández López, se emplaza al referido demandado para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de emplazamiento al demandado, expido la presente que firmo en León a 11 de febrero de 1998.—El Secretario (ilegible).

1477

1.750 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Beatriz Sánchez Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de los de León y su partido judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de divorcio registrado al número 365/97, a instancia de doña María Loreto Martínez Mata representada por el Procurador señor Chamorro Rodríguez, contra don Joaquín Ramón Alonso-Colmenares, en cuyos autos y por propuesta de providencia de esta fecha se ha acordado emplazar al demandado antes mencionado, que actualmente se encuentra en paradero desconocido, a fin de que en el término de veinte días pueda comparecer en autos, con Abogado y Procurador, y contestar a la demanda, bajo apercibimiento de que no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado, expido el presente en León a 9 de marzo de 1998.—La Secretaria, Beatriz Sánchez Jiménez.

2679

2.125 ptas.

Doña Beatriz Sánchez Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León y su partido, hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 380/97-Y a instancia del Banco de Asturias, S.A., contra "Arias de Prado, S.L.", declarado en rebeldía, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal: El Ilmo. señor Magistrado don Enrique López López, Juez de Primera Instancia número diez de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos número 380/97-Y, seguidos por el Procurador señor González Varas, bajo la dirección del Letrado señor Bartolomé Espinosa, y en nombre y representación de Banco de Asturias, S.A., contra "Arias de Prado, S.L.", en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia. Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra "Arias de Prado, S.L." hasta hacer pago al Banco de Asturias, S.A., de la cantidad de 3.965.916 pesetas, por principal, más los intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo del tercer día se interese su notificación personal.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la entidad demandada, expido el presente que firmo en León a 17 de febrero de 1998.—La Secretaria Judicial, Beatriz Sánchez Jiménez.

1979

3.500 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Doña Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Ponferrada y su partido judicial.

Doy fe: Que en los autos de divorcio número 38/97, promovidos por don Manuel López Suárez, contra doña Rosa María Pinto de Sousa, se ha dictado resolución en la que se ha acordado emplazar al demandado que se dirá para que dentro del término de veinte días comparezca en autos personándose en forma y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar si no lo verifica; haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a todos los fines y términos legales a doña Rosa María Pinto Sousa, libro y firmo el presente en Ponferrada a 10 de febrero de 1998.—La Secretaria Judicial, Rosario Palacios González.

1523

2.125 ptas.

* * *

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por la señora doña María Serantes Gómez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada, en los autos de juicio ejecutivo número 348/97, promovido por la entidad "Maquiler, S.L.", representada por el Procurador señor Conde Alvarez, siendo parte demandada la entidad "Arcopintor, S.L.",

Por ignorarse el paradero de los demandados, se ha acordado verificar la citación de remate por medio de los presentes edictos, concediéndose a los demandados el término de nueve días para que se personen y se opongan a la ejecución, si les conviniere.

En Ponferrada a 19 de febrero de 1998.—La Secretaria Judicial (ilegible).

1893

1.625 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Oscar Luis Muñiz Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 484/96, seguidos en este Juzgado y de los que se hará mérito, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada, a once de febrero de mil novecientos noventa y ocho. Vistos por don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido judicial los presentes autos de juicio de cognición 484/96, seguidos a instancia de la entidad mercantil "El Chato, S.A.", representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la asistencia de la Letrada doña Carmen López, contra la entidad Embutidos Los Cinco Leones del Bierzo, S.A., en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la mercantil "El Chato, S.A.", representada por el Procurador señor Morán Fernández, contra la entidad "Embutidos Los Cinco Leones del Bierzo, S.A.", debo condenar y condeno a la entidad demandada a que satisfaga a la actora la cantidad de 628.811 pesetas, más los intereses legales devengados desde el 24 de octubre de 1996, condenándole asimismo al pago de las costas del juicio.

Cúmplase al notificar esta sentencia con lo dispuesto en el artículo 248.4 de la L.O.P.J.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a 23 de febrero de 1998.—El Secretario, Oscar Luis Muñiz Fernández.

1980

3.625 ptas.

* * *

Don Oscar Luis Muñiz Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 326/97, seguidos en este Juzgado y de los que se hará mérito, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada a doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho. Vistos por don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido judicial los presentes autos de juicio de cognición número 326/97, seguidos a instancia del Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador señor Conde Alvarez, bajo la asistencia del Letrado don Jorge Revenga, contra don Manuel Fernández González, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador señor Conde Alvarez, contra don Manuel Fernández González, en rebeldía procesal, debo condenar y condeno al demandado a que satisfaga a la entidad demandante la cantidad de 564.265 pesetas, más los intereses pactados, condenándole asimismo al pago de las costas del juicio.

Cúmplase al notificar esta sentencia con lo dispuesto en el artículo 248.4 de la L.O.P.J.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a 23 de febrero de 1998.—El Secretario, Oscar Luis Muñiz Fernández.

1981

3.500 ptas.

* * *

Emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en los autos de juicio de cognición número 471/97, seguidos en este Juzgado a instancia de doña María Dorita Fernández Enríquez, representada por la Procuradora doña Josefa Julia Barrio Mato, contra Silvano López García y Alsira Farelo Samprón, hoy en igno-

rado paradero, por el presente se emplaza a los demandados Silvano López García y Alsira Farelo Samprón, a fin de que dentro del término de nueve días hábiles comparezcan en autos y contesten a la demanda si así les interesa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo, se les hace saber que es preceptiva la intervención de Letrado, y que las copias simples de la demanda y demás documentos se hallan en Secretaría.

Dado en Ponferrada a 23 de febrero de 1998.—El Secretario (ilegible).

2072

2.250 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de la ciudad y partido judicial de los de Ponferrada.

Doy fe: Que en el procedimiento juicio de faltas 112/97 seguido contra Manuel F. de Matos y otros, por un presunto delito de amenazas, se ha dictado resolución que dice así:

Que debo absolver y absuelvo a Manuel Fernando de Matos Lima, M.ª de Conceicao Neto Plácido y Mónica Cruces Sánchez de los hechos que se les venían imputando, declarando de oficio las costas del juicio.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el término de cinco días conforme el artículo 976 y ss. de la L.E. Cim.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario, sin que en lo omitido haya nada que modifique, restrinja o limite lo inserto, y para que conste, expido el presente en Ponferrada a 5 de febrero de 1998.—El Secretario Judicial, José Miguel Carbajosa Colmenero.

1520

2.375 ptas.

* * *

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de la ciudad y partido judicial de los de Ponferrada.

Doy fe: Que en el procedimiento juicio de faltas 102/97 seguido contra Matías Aznar García y otros, por un presunto delito de amenazas e insultos, se ha dictado resolución que dice así:

Que debo condenar y condeno a Matías Aznar García, como autor responsable de una falta del artículo 620.2 del C.P., a la pena de diez días de multa, con una cuota de 500 pesetas por día, con arresto sustitutorio de un día por cada dos días de multa, e igualmente debo condenar y condeno a José Luis Gonsalves Coello como autor de una falta del artículo 620.2 del C.P. a la pena de multa de diez días con una cuota de 500 pesetas por día, con responsabilidad personal subsidiaria de un día por cada dos cuotas impagadas, todo ello con imposición de las costas del juicio y debo absolver y absuelvo a Matías Aznar Martínez de los hechos que se le venían imputando.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el término de cinco días, conforme el artículo 976 y ss. de la L.E. Crim.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario, sin que en lo omitido haya nada que modifique, restrinja o limite lo inserto, y para que conste, expido el presente en Ponferrada a 5 de febrero de 1998.—El Secretario Judicial (ilegible).

1521

3.125 ptas.

* * *

Doña Gloria Castellanos Láiz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio que se dirá, se ha dictado la siguiente:

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad, en auto de fecha 1 de diciembre del presente año, dictado en el juicio ejecutivo número 345/97, seguido a instancias de Banco Santander, S.A., representado por el Procurador señor Conde Alvarez, contra Cosmesa 14, S.L., y Berciana de Viales y Construcciones, S.L., sobre reclamación de 586.466 pesetas de principal más 500.000 pesetas presupuestadas para intereses, costas y gastos sin perjuicio de ulterior liquidación,

Se cita de remate por la presente a Cosmesa 14, S.L., para que dentro del término de nueve días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, pueda oponerse a la ejecución si le conviniera, personándose en autos por medio de Procurador, previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 1.460 L.E.C.).

Haciéndole saber que se ha procedido al embargo de sus bienes sin llevar a efecto el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

En cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 23 de diciembre de 1997.—El Juez (ilegible).—La Secretaria, Gloria Castellanos Láiz.

1522

2.350 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Don Alejandro Familiar Martín, Juez de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 26/98, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra Transportes Cuadrado Pacios, S.L., y otro, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Ponferrada, avenida de Astorga, 9, hoy en paradero desconocido, sobre reclamación de 2.163.774 pesetas, en los que por resolución de esta fecha y, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado citar de remate al demandado antes indicado, para que en el término de nueve días comparezca en los presentes autos, personándose en forma y se oponga a la ejecución, si le conviniera, con los apercibimientos legales de no verificarlo. Se hace constar que con esta fecha se ha practicado el embargo de bienes de su propiedad, sin el previo requerimiento de pago, al encontrarse en paradero desconocido.

Dado en Ponferrada a 18 de febrero de 1998.—E/. Alejandro Familiar Martín.—El Secretario (ilegible).

1894

2.375 ptas.

* * *

En virtud de lo acordado, por providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio verbal civil número 253/97, se notifica a los demandados don Rafael Hidalgo Pena, y a la entidad Siptel, S.L., la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“En Ponferrada a trece de febrero de mil novecientos noventa y ocho. Vistos por don Alejandro Familiar Martín, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada y su partido, los presentes autos de juicio verbal civil número 253/97, seguidos a instancia del Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de Construcciones Juan Morán, S.L., con domicilio social en Dehesas-Ponferrada (León), calle Lechería, s/n, y bajo la dirección del Letrado don Juan José Fernández Rodilla, contra la entidad Siptel, S.L., con domicilio social en Cambre (La Coruña), polígono industrial El Temple, y contra don Rafael Hidalgo Pena, mayor de edad, vecino de Sanlúcar La Mayor (Sevilla), plaza del Rocío, número 5, ambos en situación de rebeldía procesal sobre reclamación de cantidad, por daños en accidente de tráfico.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de la entidad Construcciones Juan Morán, S.L., contra la entidad Siptel, S.L.,

y contra don Rafael Hidalgo Pena, debo condenar y condeno a los referidos demandados a que abonen solidariamente a la actora la suma de 133.900 pesetas (ciento treinta y tres mil novecientas) con los intereses legales y con imposición de las costas procesales a los demandados.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados entidad Siptel, S.L., y don Rafael Hidalgo Pena, declarados en rebeldía, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y para la exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado que firmo en Ponferrada a 19 de febrero de 1998.—Firma del Juez (ilegible).—Firma del Secretario (ilegible).

1895

4.875 ptas.

* * *

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho. El señor don Alejandro Familiar Martín, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad, en los autos ejecutivos número 443/97, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Emilio Guereñu Carnevali y en nombre de Banco Central Hispanoamericano, S.A., con domicilio social en Madrid, calle Alcalá, 49, contra Armando Antonio Sarmento y María Angeles Durán Suárez, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra Armando Antonio Sarmento y María Angeles Durán Suárez, hasta hacer pago a Banco Central Hispanoamericano, S.A., de la cantidad de quinientas setenta y cuatro mil ciento veinte pesetas de principal, más intereses pactados, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado, y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y ocho, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial.—Firma (ilegible).

2042

3.625 ptas.

* * *

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho. El señor don Alejandro Familiar Martín, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad, en los autos ejecutivos número 478/97, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don José María Alvarez, Guisasola y en nombre de José Cañedo, S.A., con domicilio social en León, calle Luna y Sol, s/n, contra la entidad Ferralla Tuto, S.L., con domicilio en Ponferrada, calle Canal, 167, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra la entidad Ferralla Tuto, S.L., hasta hacer pago a José Cañedo, S.A., de la cantidad de un millón seiscientos cincuenta y seis mil trescientas treinta y cuatro pesetas de principal, más intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de

lo acordado. Notifíquese esta resolución a la ejecutada por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado, y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial.—Firma (ilegible).

2043

3.750 ptas.

* * *

Don Alejandro Familiar Martín, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 427/97, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador señor Morán Fernández, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Juan José Chaves Hernández y Bienvenida de la Torre García, sobre reclamación de 1.261.899 pesetas de principal y la de 630.000 pesetas, presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez y por término de veinte días, y por los tipos que se indican, los bienes que se describirán.

El acto de remate de la primera subasta se ha señalado para el día 13 de mayo, a las doce horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Los que deseen tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la Sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, sita en la avenida de España, 9, cuenta número 2148 0000 17 0427 97, el 20% del tipo de la subasta.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto de remate de la segunda el día 10 de junio a la misma hora, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja de un 25% en el tipo, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 8 de julio, a la misma hora, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas en la Ley.

Desde el anuncio de la subasta hasta la celebración de la misma podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, adjuntando resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación en el banco antes indicada, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto y pudiendo mejorarse la postura una vez abierto el sobre y únicamente el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de subasta:

1.—Turismo marca Rover, modelo 2400 SD, matrícula PO-1211-T.

Tipo para la subasta: 500.000 pesetas.

2.—Motocicleta, marca Benelli, modelo 654, cilindrada 603 C.C., matrícula PO-9775-P.

Tipo para la subasta: 150.000 pesetas.

Dado en Ponferrada a 24 de febrero de 1998.—E/. Alejandro Familiar Martín.—El Secretario (ilegible).

2132

6.000 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Hace público: Que en este Juzgado de tramita procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 329/97, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, con domicilio social en Madrid, plaza del Celenque, número 2, CIF G-28029007, representada por el Procurador señor Morán Fernández, contra don Luciano Emilio López García y doña Teodora Dfz Gutiérrez, mayores de edad, cónyuges, con domicilio en Ponferrada calle Camino de Santiago, 17-19, 4º D, y DNI/NIF 9.681.701-N y 10.180.179-B, respectivamente, sobre reclamación de 15.476.014 pesetas de principal, más los intereses pactados, gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera, y en su caso segunda y tercera vez en el término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describirán en el presente edicto.

Dicha subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la avenida Huertas del Sacramento, bajo las siguientes condiciones:

1.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta número 21590000180329/97 abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya en la oficina principal de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos al 20 % del tipo fijado para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación en el banco. Los pliegos cerrados se abrirán al final de las posturas y, caso de que alguno de ellos resulte ser la postura más alta, ésta no podrá ser mejorada posteriormente ni por postores ni por licitadores.

3.º Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.º Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

5.º—Que la certificación de cargas y gravámenes está de manifiesto a los licitadores en la Secretaría de este Juzgado para ser examinada, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.º—La primera subasta se celebrará el día 17 de junio de 1998, a las 10.30 horas.

7.º—De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda, con rebaja del 25% de la tasación, el día 17 de julio de 1998 a las 10.30 horas, que se celebrará en igual forma que la anterior.

8.º—Si tampoco hubiere postores en la segunda subasta, se celebrará la tercera, sin sujeción a tipo, el día 17 de septiembre de 1998 a las 10.30 horas, con las mismas condiciones.

9.º—Si por causa de fuerza mayor tuviera que ser suspendido algún señalamiento, éste pasará a celebrarse al día siguiente hábil.

Bienes objeto de la subasta:

Vivienda en la planta cuarta, señalada con la letra D, en el portal señalado con los números 17 y 19 de la calle Camino de Santiago, en Ponferrada, que tiene una superficie útil de 124,55 m².

Tiene como anejo en la planta bajo cubierta el local trastero señalado con el número 18 y epígrafe 4º D, que tiene una superficie aproximada de 9,90 m².

Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Ponferrada, en el tomo 1.504, libro 27, Sección 3ª del Ayuntamiento de Ponferrada, folio 19, finca número 3.437.

Valor de tasación a efectos de subasta: 20.100.000 pesetas.

Ponferrada a 9 de marzo de 1998.—El Secretario Judicial, José Ramón Albes González

2471 8.375 ptas.

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en autos de juicio verbal civil número 337/97, seguidos en este Juzgado a instancia de Fiatc Mutua de Seguros, representada por el Procurador de los Tribunales señor Morán Fernández, contra doña Teresa Rodríguez González, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia en fecha 11 de diciembre de 1997, que contiene fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor Morán Fernández, en nombre y representación de Fiatc Mutua de Seguros, contra doña Teresa Rodríguez González, debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor 43.877 pesetas, más los intereses legales desde la interposición judicial y las costas de este procedimiento.

Contra esta sentencia no cabe recurso de apelación".

Y para que así conste y sirva para la notificación a la demandada rebelde doña Teresa Rodríguez González, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido, sello y firmo la presente en Ponferrada a 16 de febrero de 1998.—El Secretario Judicial, José Ramón Albes González.

1896 2.625 ptas.

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición número 135/97, seguidos entre partes, de una, como demandante, don José Vega Martínez, mayor de edad, industrial, representado por la Procuradora señora García González; de otra, como demandado, don Marcelino Puente Fernández, vecino de Torre del Bierzo, declarado rebelde, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos, con fecha 3 de noviembre de 1997, se dictó sentencia número 241/97, cuya parte dispositiva dice:

"Fallo: Que estimando la demanda presentada por la Procuradora de los Tribunales señora García González, en nombre y representación de don José Vega Martínez, contra don Marcelino Puente Fernández, debo condenar y condeno al demandado a que satisfaga al actor la cantidad de 140.500 pesetas, más los intereses legales desde la interposición judicial y todo ello con expresa imposición de las costas causadas en el mismo.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días a partir de su notificación."

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don Marcelino Puente Fernández, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a 10 de febrero de 1998.—Firma (ilegible).

2063 3.000 ptas.

En este Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada, se tramitan autos de juicio menor cuantía, número 406/97, seguidos entre partes, de una, como demandante, entidad Friger, S.R.L., representada por la Procuradora señora García González, de otra, como demandado, entidad Industria Zamorana Congelado, S.L. y otros, con último domicilio en Morales del Vino (Zamora). Por medio del presente edicto se emplaza al demandado con domicilio desconocido, para que en el término de diez días comparezca en legal forma en el juicio, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía procesal. Si comparece, se le concederán otros diez días para contestar la demanda, significándole que las copias de la demanda y documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición, de conformidad con el artículo 683 L.E. Civil.

Dado en Ponferrada a 12 de febrero de 1998.—El Secretario (ilegible).

2064 2.000 ptas.